

Expediente D.E.:
Expediente H.C.D.: Nota 344-S-1998
Nº de registro: O-6242
Fecha de sanción: 16/07/1998
Fecha de promulgación: 25/08/1998

ORDENANZA N° 12086

Abrogada por Ordenanza 13596

Artículo 1º .- Sustitúyese el artículo 6º de la Ordenanza nº 7909, modificado por Ordenanza nº 11012, por el siguiente texto:

“Artículo 6º .- Para el desempeño de las tareas a que se comprometen, los suscriptores de los convenios deberán valerse del personal municipal que a la fecha de entrada en vigencia de la presente preste servicios en forma permanente en cada una de las plazas. El personal afectado continuará bajo el régimen de la Ley nº 11757 o la norma que en el futuro la sustituya y mantendrá la totalidad de los derechos adquiridos en su calidad de agente municipal”.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.

Pezzi
Statti
B.M. 1536, p.3 (30/09/1998)

Pagni
Aprile